



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 28 de septiembre de 2022

**Número 225**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expedientes 42/21 y 948/21 . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:  
Resolución de abstención de Vocal del Tribunal de las  
pruebas selectivas convocadas para la creación de una bolsa  
extraordinaria de empleo de Letrado . . . . . 3

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Modificación puntual de la ordenanza reguladora de  
la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del  
servicio prestado por Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.  
(Tussam) . . . . . 4  
Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 7
- Aljarafe: Lista de personas admitidas y excluidas  
de la convocatoria para la provisión de una plaza de  
Administrativo . . . . . 7
- Aznalcázar: Modificación puntual . . . . . 10  
Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Medio  
Ambiente . . . . . 10
- Cazalla de la Sierra: Delegación de competencia . . . . . 14
- Dos Hermanas: Delegación de competencias . . . . . 15
- Guillena: Convocatoria de certamen (BDNS) . . . . . 15
- Lora del Río: Delegaciones de funciones . . . . . 16  
Creación de una bolsa de trabajo de Técnico del Servicio  
Municipal de Aguas . . . . . 17
- Los Palacios y Villafranca: Cuenta general ejercicio 2021. . . . . 26
- Paradas: Asignación a Concejal de puesto retribuido. . . . . 26
- La Rinconada: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . . 27
- El Saucejo: Proyecto de actuación . . . . . 27
- Villanueva del Ariscal: Convocatoria de becas (BDNS) . . . . . 27



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

#### Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expedientes VP/00042/2021; VP/0948/2021

*Acuerdo de información pública del expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en el tramo desde el término municipal de Mairena del Aljarafe hasta el Arroyo de Majaberaque, en los términos municipales de Bollullos de la Mitación y Almensilla (Sevilla).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo.

Primero: La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde parcial de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/00042/2021; VP/0948/2021.

Con la denominación: Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en el tramo desde el término municipal de Mairena del Aljarafe hasta el Arroyo de Majaberaque, en los términos municipales de Bollullos de la Mitación y Almensilla (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla.

En el procedimiento: Deslinde de vía pecuaria.

Segundo: La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes previa cita en los teléfonos 600163610 / 600163600, salvo días festivos y en los Ayuntamientos de Bollullos de la Mitación y de Almensilla (Sevilla).

Cuarto: La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2022.—El Secretario General Provincial, Julio García Moreno.

15W-6014

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Empleo Público

Autorizado por resolución 6314/22, de 8 de septiembre.

Por resolución 6314/22, de 8 de septiembre, se resuelve la abstención de Vocal titular del Tribunal que juzga las pruebas selectivas convocadas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de Letrado/a, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 5981/22, de 22 de agosto, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de Letrado/a, así como la composición del Tribunal y la fecha de realización de la prueba de la que consta la convocatoria.

Con fecha 1 de septiembre de 2022 (Registro núm. 59492), tiene entrada en el Área de Empleo Público, escrito de la Vocal titular doña Avelina Hernández de la Torre, por el que manifiesta encontrarse incurso en una de las causas de abstención contempladas en el artículo 23.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con expresión de la causa en que ésta se fundamenta; por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.1 de la antes referida Ley 40/2015, por el cual corresponde al Presidente de la Corporación la resolución de los expedientes de abstención y recusación, a la vista del escrito citado que obra en el expediente, y una vez comprobados los extremos que obran en el mismo, y considerando que existe causa de abstención, esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero. Aceptar la abstención presentada por la Vocal titular del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de Letrado/a, doña Avelina Hernández de la Torre, nombrada por resolución número 5981/22, de 22 de agosto.

Segundo. Nombrar Vocal titular del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de Letrado/a, a doña Elisa Pérez Zapater, que antes figuraba como Vocal suplente, y Vocal suplente a doña María Menéndez Fernández en sustitución de doña Avelina Hernández de la Torre.

Tercero. La presente resolución deberá ser publicada, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Contra la resolución adoptada en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerreo.

15W-6043

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El «Boletín Oficial» de la provincia núm. 153 de 5 de julio 2022, publicó el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio del mismo año, sobre la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de las tarifas de precio público por los servicios prestados por la entidad Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M, en relación con el cambio de naturaleza de las tarifas de dicha entidad de precio público a contraprestación patrimonial de carácter público no tributario, todo ello, en conformidad a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Dicho texto se sometió a un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de fecha 16 de septiembre de 2022 y no habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias al texto inicial, el Teniente Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana que suscribe, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía núm. 134 de 8 febrero de 2022, resuelvo:

Primero. Entender definitivamente aprobada la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de las tarifas del precio público por los servicios que se prestan la entidad Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M. aprobada inicialmente por Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio del 2022 y cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Resolución al no haberse presentado reclamaciones y/o sugerencias en el plazo establecido para ello.

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto íntegro de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de las tarifas del precio público por los servicios que se prestan la entidad Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M.

### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO POR TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M.

##### Artículo primero.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla Pleno, acuerda establecer las tarifas exigidas por la prestación del servicio de transporte público urbano gestionado por Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., conforme al Reglamento para la prestación del Servicio, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014.

Dichas tarifas tienen la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, General Tributaria.

##### Artículo segundo.

Tarifas que han de regir en el Servicio de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, tanto en autobús como en metro ligero en superficie (Metro-Centro) para el año 2022.

Tarifas	Euros
TARIFAS PARA SERVICIOS ORDINARIOS:	
Billete univiaje.....	1,40
Tarjeta multiviaje sin transbordo:	
— Precio del viaje .....	0,69
(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7 € Recarga máxima en tarjeta electrónica 50 €)	
Tarjeta multiviaje con transbordo:	
— Precio del viaje con derecho a transbordar durante una hora.....	0,76
(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7 € Recarga máxima en tarjeta electrónica 50 €)	
Tarjeta turística 1 día (sin límite de viajes) .....	5,00
Tarjeta turística 3 días (sin límite de viajes).....	10,00
Tarjeta 30 días (es nominativa y con validez para su titular durante los 30 días naturales siguientes a la 1.ª cancelación, sin límite de viajes) .....	35,30

Las familias numerosas, monoparentales o monomarentales empadronadas en Sevilla capital podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20% para las de categoría general y de un 50% para las familias numerosas monoparentales o monomarentales de categoría especial.

Tarifas	Euros
Tarjeta anual (es nominativa y con validez para su titular durante los 365 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes).....	320,00
Tarjeta estudiante septiembre-julio (es nominativa* y con validez para su titular desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente, sin límite de viajes) (Podrá fraccionarse el abono en dos pagos de 95 euros).....	190,00
Tarjeta estudiante mensual (es nominativa* y con validez para su titular desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente, permitiendo la recarga para cada mes natural, sin límite de viajes).....	19,00

\* Los beneficiarios de la tarjeta estudiante en cualquiera de sus dos modalidades habrán de estar matriculados en estudios (en modalidad presencial o a distancia) de nivel equivalente a enseñanza secundaria o superior, para la obtención de títulos reglados, reconocidos y homologados por el sistema educativo vigente, para el periodo septiembre-julio correspondiente al curso que se inicia en el momento de la solicitud.

#### TÍTULOS BAJO COBERTURA SOCIAL.

Tarjeta 3.ª edad, mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes).

##### 1. Precio de la tarjeta:

1.1. Para beneficiarios con renta mensual igual o inferior a 1.800 €.....	0,00
1.2. Para beneficiarios con renta mensual superior a 1.800 € e igual o inferior a 2.000 € .....	64,00
1.3. Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.000 € e igual o inferior a 2.200 €.....	80,00
1.4. Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.200 € e igual o inferior a 2.500 €.....	96,00
1.5. Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.500 € .....	128,00
1.6. Para beneficiarios con renta mensual superior a 1.800 €, y convivan con otros miembros de la unidad familiar*, siempre que la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros de la misma, sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional anual del año en curso .....	0,00

##### 2. Los requisitos para adquirir la tarjeta 3ª edad, para los mayores de 65 años son los siguientes:

2.1. Haber cumplido 65 años.

2.2. Estar empadronado en Sevilla capital.

2.3. Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el punto 1.6 del apartado anterior.

##### 3. Los requisitos para adquirir la tarjeta de la 3ª edad para los mayores de 60 años son los siguientes:

3.1. Ser mayor de 60 años y menor de 65 años.

3.2. Estar empadronado en Sevilla capital.

3.3. Ser pensionista por:

— Gran Invalidez.

— Invalidez Permanente Absoluta.

— Viudedad, con discapacidad o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.

— Fondo de Asistencia Social.

— Invalidez en modalidad no contributiva.

3.4. Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el punto 1.6 del apartado anterior.

Para la acreditación de los ingresos mensuales se computará la doceava parte de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos.

Tarifas	Euros
---------	-------

Tarjeta solidaria, para desempleados empadronados en Sevilla, (es nominativa y con validez para su titular durante 180 días a partir de su expedición sin límite de viajes).....

0,00

Podrán ser beneficiarios de este título los desempleados que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronado en Sevilla capital.

— Constar como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo en el momento de la presentación de la solicitud y durante los últimos doce meses, pudiendo haber trabajado, durante este periodo un máximo de 45 días.

— Cumplir un determinado nivel de renta, que se entenderá cumplido cuando la suma de las rentas brutas de cualquier naturaleza del solicitante, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Tarjeta diversidad funcional (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes) ....

0,00

Los requisitos para adquirir esta tarjeta son los siguientes:

— Estar empadronado en Sevilla capital.

— Tener una discapacidad igual o superior al 65%

— Que la renta de la unidad familiar\* sea inferior a 1,5 veces el IPREM por miembro de la unidad familiar.

Tarifas	Euros
---------	-------

Tarjeta social para trabajadores empadronados en Sevilla, con ingresos inferiores al SMI (es nominativa y con validez para su titular durante el mes natural, sin límite de viajes).....

17,65

Podrán ser beneficiarios de este título los trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Sevilla capital.
- Tener contrato laboral vigente en el momento de solicitar la tarjeta social.
- Estar en situación de alta en la Seguridad Social.
- La suma de las rentas brutas de cualquier naturaleza del solicitante, no podrá superar el salario mínimo interprofesional.

El derecho a la bonificación tiene una vigencia de seis meses naturales consecutivos, transcurrido dicho plazo deberá presentarse una nueva solicitud, así como toda la documentación requerida, para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a esta tarjeta.

*Tarjeta joven* (es nominativa y con validez para su titular durante el mes natural, sin límite de viajes). ..... 17,65

Podrán ser beneficiarios de este título los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- Edad comprendida entre 16 y 29 años.
- Estar empadronado en Sevilla capital.
- Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Matriculados en centros educativos públicos o privados.
  - Que posean un contrato de formación en prácticas en entidades públicas o privadas, con un mínimo de 6 meses de duración.
  - Que estén empleados por cuenta propia (autónomos)
  - Que estén empleados por cuenta ajena, con contrato mínimo de 6 meses.
  - Que la renta familiar \* en función del número de miembros de la unidad familiar no supere los límites del cuadro adjunto:

<i>Núm. de miembros de la unidad familiar</i>	<i>Renta familiar máxima</i>
1	12.780,26 €
2	15.975'32 €
3	19.170'39 €
4	22.365'45 €
5	25.560'51 €
6	28.755'57 €

A partir del 6.º miembro, se añadirán 3.195'06 € por cada miembro de más computable. Por cada miembro discapacitado de la familia se incrementará la renta familiar máxima en un 25%.

\* Se considerarán integrantes de la unidad familiar las personas que acrediten convivir en el mismo domicilio que el beneficiario, mediante el oportuno certificado del padrón municipal, a los efectos del apartado 1.6 de la Tarjeta 3.ª edad y para las tarjetas Joven y de Diversidad Funcional.

El derecho a la bonificación permitirá hasta doce recargas para los meses naturales siguientes a la expedición.

<i>Tarifas</i>	<i>Euros</i>
<i>Tarjeta escolar</i> (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes) .....	0,00

Los requisitos para adquirir esta tarjeta son los siguientes:

- Edad comprendida entre 3 y 11 años.
- Estar empadronado en Sevilla capital.
- Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación.

Tarifas para Feria y otros servicios especiales.

— <i>Billete univiaje</i> .....	1,60
— <i>Cancelación con tarjeta multiviaje con y sin transbordo</i> .....	1,50
Tarifas aeropuerto.	
— <i>Billete univiaje</i> .....	4,00
— <i>Billete de ida y vuelta</i> (permite la vuelta en el mismo día o al siguiente de la ida) .....	6,00
— <i>Tarjeta mensual</i> (es nominativa, con validez para su titular, en el servicio aeropuerto y ordinarios durante los 30 días naturales siguientes a la 1.ª cancelación, sin límite de viajes) .....	41,00

Las presentes tarifas serán de aplicación general sin perjuicio de las excepciones que se establecen en el artículo 85 del Reglamento para la Prestación del Servicio, y de los convenios vigentes o que puedan suscribirse entre Tussam y el Ayuntamiento para el establecimiento de títulos bajo cobertura social. Las condiciones de adquisición y utilización de las diferentes tarjetas serán establecidas por el Consejo de Administración de Tussam.»

Las tarifas reseñadas reflejan el precio venta al público, incluyendo IVA conforme al RD Ley 20/2012, de 13 de julio. Cualquier variación en el tipo impositivo del IVA o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano de viajeros, conllevará la modificación automática de estas tarifas.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2022.—El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

15W-6047



## SEVILLA

*Extracto del acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2022, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se convocan subvenciones para los programas de apoyo y protección de los animales en el ámbito de la salubridad pública. Servicio de Laboratorio Municipal.*

BDNS (Identif.): 650208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650208>

Primero. *Beneficiarios.*

Entidades sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Sevilla inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Financiar actividades y acciones definidas como prioritarias en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal:

Programa número 1: Apoyo y protección de animales de compañía en el ámbito de la salubridad pública: la adopción con garantías sanitarias mediante vacunación y esterilización de perros y/o gatos acogidos en el CMPCA en situación de adoptables.

Programa número 2: Apoyo, control y protección de gatos en el ámbito de la salubridad pública: el control sanitario de los gatos ferales en colonias urbanas mediante el método CER.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras se encuentran en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total es de 21.000 euros de los cuales 6.000 euros se destinan a los proyectos del programa 1.- Protección de los animales de compañía, y 15.000 euros a los proyectos del programa 2.- Protección de los gatos controlando su población.

Para la distribución de las cantidades económicas referidas se valorarán los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios de valoración establecidos, ordenándose por orden decreciente y asignándose a cada proyecto el 100% del importe solicitado, hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los programas establecidos.

Las entidades pueden presentar sus proyectos a uno o a los dos programas definidos anteriormente.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá presentarse acompañada de un proyecto con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés. Todo ello deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en la convocatoria.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2022 finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2022.

Se abonará el 100% el importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma cuando éstas no superaren la cantidad de 3.000 €. En los casos que se superen esta cantidad, se abonará el 75% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de la concesión de ésta, siendo necesaria la justificación de este pago para poder efectuar el abono del resto de la subvención.

El texto íntegro de la convocatoria (así como las solicitudes de subvención y los Anexos) se encuentran publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), debiendo las solicitudes de subvención y los documentos originales presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a los Anexos establecidos en la Convocatoria, de uso obligatorio por las entidades, que se encuentran asimismo publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstraus/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2022.—El Director General de Salud Pública y Protección Ambiental, Antonio Sánchez Tosina.

6W-6117

## ALBAIDA DEL ALJARAFE

Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional para una plaza de Administrativo.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/núm.	Observaciones
Providencia de Alcaldía	20/07/2022	
Informe de Secretaría	22/07/2022	
Bases Reguladoras	28/07/2022	
Decreto de Alcaldía aprobando la convocatoria y las Bases	29/07/2022	Resolución núm. 2022-0469
Publicación en «Boletín Oficial» de la provincia	05/08/2022	«Boletín Oficial» de la provincia núm. 180
Publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»	18/08/2022	«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 158
Publicación en «Boletín Oficial del Estado»	23/08/2022	«Boletín Oficial del Estado» núm. 202

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Servicio/ Dependencia	Administrativo
Denominación del puesto	Administrativo de Secretaria
Grupo	C
Categoría	C1
Jornada	Completa
Horario	Lunes a viernes, de 8 a 15 horas
Retribución	943.27 €/mes

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

*Relación de aspirantes admitidos*

DNI	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada
75****12-W	Angulo Benítez, Manuel	2022-E-RE-1734	12/09/2022, 19:48
14****42-K	Arcas Lucena, María de los Ángeles	2022-E-RE-1800	19/09/2022, 13:52
52****79-M	Campos Cordero, Gema	2022-E-RE-1714	06/09/2022, 10:32
47****96-A	Castilla Ibáñez, Ángela de la Cruz	2022-E-RE-1684	01/09/2022, 10:23
45****64-J	Cordero Franco, María Isabel	2022-E-RE-1689	01/09/2022, 15:18
29****02-L	Cortés de la Millar, Luis Manuel	2022-E-RE-1682	31/08/2022, 20:26
45****30-H	Curriel Cantón, Pablo	2022-E-RE-1645	24/08/2022, 13:50
47****04-W	Díaz Carrasco, María del Carmen	2022-E-RE-1780	15/09/2022, 13:00
31****61-T	Estevez Guerrero, David	2022-E-RE-1816	20/09/2022, 22:38
28****01-L	Fernández Núñez, Verónica	2022-E-RE-1703	04/09/2022, 13:33
53****30-R	García Fuentes, Natalia	2022-E-RE-1777	15/09/2022, 12:06
27****16-E	García González, María Nieves	2022-E-RC-2108	20/09/2022, 14:17
47****75-W	García Ojeda, María del Carmen	2022-E-RE-1792 2022-E-RE-1793	18/09/2022, 16:32 18/09/2022, 16:38
30****33-K	Garnier Villar, Gisele	2022-E-RE-1736	12/09/2022, 20:30
27****83-X	González Fernández, David	2022-E-RE-1661	29/08/2022, 09:31
28****28-A	Hurtado Suárez, Rosa María	2022-E-RE-1700	03/09/2022, 20:59
09****55-J	Mena Sánchez, María Teresa	2022-E-RE-1796	19/09/2022, 10:18
48****43-N	Morales García, Inmaculada	2022-E-RE-1657	27/08/2022, 21:00
47****73-H	Morilla Carrasco, Rocío	2022-E-RC-2081	15/09/2022, 09:36
49****40-E	Muñoz Román, Irene	2022-E-RE-1817	20/09/2022, 23:21
28****82-V	Ortega Leal, Belén	2022-E-RE-1802	19/09/2022, 21:06
77****19-H	Pereñíguez Rodríguez, María del Pilar	2022-E-RE-1799	19/09/2022, 13:08
28****78-A	Piña Suárez, Sonia	2022-E-RE-1731	10/09/2022, 11:15
44****68-L	Rioja Miguez, David	2022-E-RE-1701	04/09/2022, 03:29
52****05-R	Rivero Montero, Dolores María	2022-E-RE-1801	19/09/2022, 20:15
53****51-P	Rivero Vázquez, Oceanía	2022-E-RE-1660	28/08/2022, 07:47
28****18-Y	Rodríguez Delgado, María	2022-E-RE-1737	12/09/2022, 22:27
77****31-W	Romero Vecino, Fátima María	2022-E-RE-1696	02/09/2022, 10:37
53****59-J	Sivianes Morato, María del Rocío	2022-E-RE-1655	27/08/2022, 11:13
28****73-L	Torres Delgado, María Teresa	2022-E-RE-1808 2022-E-RE-1812	20/09/2022, 15:15 20/09/2022, 19:59

*Relación de aspirantes excluidos*

DNI	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada	Motivo de la exclusión
32****15-F	Almagro Chaves, María Teresa	2022-E-RC-1955	23/08/2022, 11:47	Solicitud presentada fuera de plazo.
25****28-Q	Caballero Rosado, Laura	2022-E-RE-1647	24/08/2022, 18:37	No aporta justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos o la exención. No aporta reverso de la titulación exigida.



<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>	<i>Fecha de entrada</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
52****06-W	Chacón Lora, Carlos	2022-E-RE-1797	19/09/2022, 11:09	Reverso titulación.
30****97-H	Corvillo Alonso, María de las Mercedes	2022-E-RE-1818	20/09/2022, 23:58	No aporta justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos o la exención. Reverso titulación.
28****36-T	Cristo Torres, María Penélope	2022-E-RE-1785	16/09/2022, 10:58	No aporta Anexo II.
48****36-H	Cruz Salas, Santiago	2022-E-RE-1806	20/09/2022, 13:46	No aporta justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos o la exención.
28****49-L	De los Santos Velázquez, María Isabel	2022-E-RE-1676	31/08/2022, 18:15	Titulación ilegible. Reverso.
28****68-L	Díaz Corrales, Sergio	2022-E-RE-1811	20/09/2022, 18:36	No aporta Anexo II.
79****62-F	Fabero García, Laura	2022-E-RE-1712	05/09/2022, 22:29	No aporta Anexo II.
54****91-R	Hernández Almeida, Noelia	2022-E-RE-1658 2022-E-RE-1659	27/08/2022, 22:14 28/08/2022, 00:55	No aporta justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos o la exención.
28****22-K	Jiménez Alberdi, María Inmaculada	2022-E-RE-1669	30/08/2022, 14:00	No aporta justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos o la exención. Anexos en formato de texto no válido.
77****23-N	López Muñoz, María de los Dolores	2022-E-RE-1803	20/09/2022, 09:11	No aporta Anexos. Reverso titulación.
52****32-R	Mogio Hurtado, Concepción	2022-E-RE-1725	08/09/2022, 18:38	Anexos ilegibles.
29****06-K	Núñez Campos, Eva María	2022-E-RE-1697	02/09/2022, 11:40	Reverso titulación.
45****20-R	Ortega Palomo, Daniel	2022-E-RE-1732	10/09/2022, 23:06	No aporta justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos o la exención. Reverso titulación.
20****66-P	Ortiz Mellado, Juan Pedro	2022-E-RE-1646	24/08/2022, 14:26	No aporta justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos o la exención. Anexos en formato de texto no válido.
30****13-J	Perejón Carvajal, Silvia	2022-E-RE-1810	20/09/2022, 18:28	No aporta justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos o la exención.
47****64-S	Pineda Pallares, Lina	2022-E-RE-1791	18/09/2022, 13:16	No aporta Anexo II.
77****31-B	Rueda Martínez, Manuel	2022-E-RC-2097	19/09/2022, 13:32	No acredita debidamente la representación.
48****14-G	Ruiz Blanco, Úrsula	2022-E-RE-1656	27/08/2022, 19:59	No aporta justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos o la exención.
27****46-T	Suárez López, Yolanda	2022-E-RE-1809	20/09/2022, 17:39	No aporta Anexos.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo manda y lo firma.

En Albaida del Aljarafe a 21 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

## AZNALCÁZAR

Anuncio de aprobación inicial del instrumento de planeamiento: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas a la LOUA en el ámbito SUNC-03 Alcázar.

Por acuerdo del Pleno de fecha 3 de mayo de 2022, en relación al expediente núm. 429/2019, se acordó:

Primero. Aprobar inicialmente el instrumento de planeamiento denominado «Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas a la LOUA en el ámbito SUNC-03 Alcázar» redactado por la arquitecta municipal con fecha de 31 de marzo de 2022, y que se incorpora como anexo.

Segundo. Someter el citado instrumento de planeamiento a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquier interesado en examinarlo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>]. La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo que consta en el expediente.

Tercero. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por la modificación durante el plazo de dos años. Esta suspensión deberá ser objeto de publicación, junto con la aprobación inicial, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. Requerir la emisión de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que estén previstos legalmente como preceptivos, en los términos del artículo 32.1. 2.ª de la LOUA.

En Aznalcázar a 26 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

15W-6138

## AZNALCÁZAR

Por Decreto de Alcaldía núm. 2022-0616, de fecha 26 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Aznalcázar se aprobaron las bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Técnicos de Medio Ambiente por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir el proceso selectivo así como la convocatoria.

Se transcriben a continuación las bases reguladoras del proceso selectivo.

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE  
TÉCNICOS DE MEDIO AMBIENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

Primera. *Objeto.*

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo de Técnicos de Medio Ambiente en el Ayuntamiento de Aznalcázar, a fin de realizar contrataciones laborales temporales en casos excepcionales y cuando concurren circunstancias de necesidad urgente e inaplazable.

Las bolsas tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas por otras posteriores aprobadas conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora. En caso de aprobación de bolsas posteriores con el mismo objeto conforme al procedimiento legalmente establecido, se extingue cualquier expectativa de derecho existente de las personas candidatas incluidas en las mismas.

Hasta tanto se apruebe una bolsa posterior, el Ayuntamiento, a través del procedimiento y órgano competente, podrá actualizarlas, o reiniciarlas tras su agotamiento.

Segunda. *Convocatoria.*

Las bases y la convocatoria serán objeto de publicidad a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los anuncios y actos que se dicten en el desarrollo del proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar ([aznalcazar.sedelectronica.es](http://aznalcazar.sedelectronica.es)).

Tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para que las personas aspirantes sean admitidas a la participación en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos:

- a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con excepción de otros empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de Técnico de Medio Ambiente.
- d. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de título de Grado o Licenciatura en Biología, Ciencias Ambientales, en Ingeniería Forestal, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería de Montes, Ingeniería Agrónoma o de título universitario de máster que habilite para el ejercicio de estas profesiones, según la legislación vigente.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico habilitante cuando se han abonado los derechos para su expedición, y tal circunstancia se justifica documentalmente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

#### Cuarta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

4.1. Las solicitudes para formar parte en el procedimiento deberán presentarse, conforme al modelo del Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Aznalcázar o por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación acreditativa de la formación y experiencia alegada.

En caso de presentación por medios electrónicos, se deberá adjuntar relleno el modelo de solicitud recogido en el Anexo I, junto con la documentación señalada en el mismo.

Las solicitudes se deberán de presentar en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Si las instancias se presentan en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

La persona solicitante deberá comunicar, dentro del plazo de presentación de instancias, vía correo electrónico, a [secretariaaznalcazar@gmail.com](mailto:secretariaaznalcazar@gmail.com), que ha presentado su solicitud en Administración distinta o por Correos, adjuntando copia de la solicitud.

#### 4.2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. (nacionales) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros). En caso de presentación en la sede electrónica, no será necesario aportar fotocopia del D.N.I.
- Documentación acreditativa del pago de la tasa por participación en procesos selectivos, que asciende a 50 euros (artículo 6 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 291 de 17 de diciembre de 2016) o documentación acreditativa de alguna de las circunstancias que permiten la exención del pago de conformidad con el citado artículo 6.  
El pago de la tasa se hará mediante ingreso o transferencia de 50 euros en el número de cuenta ES19-3187-0110-3310-9177-7027 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: Bolsa TME y nombre y apellidos; o bien en el Registro General Municipal mediante tarjeta de débito o crédito.
- Titulación exigida para participar en el procedimiento selectivo, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con la base octava.
- Voluntariamente, la documentación a que hace referencia la base 9.4.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

#### Quinta. *Procedimiento selectivo.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar ([aznalcazar.sedelectronica.es](http://aznalcazar.sedelectronica.es)).

Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren en la relación, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a fin de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si ninguno de los aspirantes resultase excluido, se podrá prescindir del trámite de alegaciones referido en el párrafo anterior.

Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Finalizado dicho plazo, se publicará en la sede electrónica ([aznalcazar.sedelectronica.es](http://aznalcazar.sedelectronica.es)) la resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que contendrá la baremación provisional, conforme a las normas de las presentes bases, de los méritos alegados.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional.

Una vez resueltas por el órgano de selección las reclamaciones a la baremación provisional, si las hubiese, se procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por las personas aspirantes admitidas definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios de valoración de méritos establecidos en las presentes bases.

En aquellos supuestos en que dos o más solicitantes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- Mayor puntuación en el apartado de titulación.
- Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- Sorteo entre las personas candidatas de igual puntuación por el órgano de selección ante fedatario público.

Concluido el proceso, la Alcaldía aprobará la bolsa de trabajo de Técnicos de Medio Ambiente, en la que se hará constar la identificación de los componentes, la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total con un máximo de 2 decimales. Esta resolución será objeto de publicidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

#### Séptima. *Órgano de selección.*

7.1. Todas las personas que formen parte del órgano de selección contarán con voz y voto, incluida la Secretaría y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección en las presentes bases estará compuesto por la Presidencia y una Vocalía, actuando como Secretario quien lo sea de la Corporación o personal funcionario que le sustituya, tanto titulares como suplentes.

7.2. La designación de las personas que compongan el órgano de selección se efectuará por la Alcaldía, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento a los efectos de posibles recusaciones.

7.3. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de todos sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.4. El órgano de selección podrá incorporar a cuantas personas especialistas o asesoras consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

7.5. Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes compongan el órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

7.6. El órgano de selección queda facultado para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en las presentes bases y resolver las dudas que se presenten.

7.7. De todas y cada una de las sesiones que celebre el órgano de selección, tanto de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario extenderá la correspondiente acta, que será firmada por quienes lo compongan.

Octava. *Sistema selectivo. Concurso de méritos.*

8.1. El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, que consistirá en la asignación a las personas aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 10 puntos.

8.2. Serán valorados los siguientes méritos:

- a. Experiencia profesional.
- b. Titulaciones académicas.
- c. Cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación y perfeccionamiento.

8.2.a. Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

La puntuación máxima que se puede obtener por experiencia profesional es de 6 puntos, pudiéndose obtener tal únicamente en Administraciones Públicas o por concurrencia de experiencia en Administraciones Públicas y en el sector privado; estando limitada la experiencia en el sector privado a máximo un punto.

— Experiencia en el conjunto de las Administraciones Públicas (máximo 6 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en entidades locales en puestos de trabajo iguales o similares al convocado: 0,2 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, o en el resto del sector público, en puestos de trabajo iguales o similares al convocado: 0,1 puntos/mes.

— Experiencia en el sector privado (máximo 1 punto).

- Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en empresa privada o por cuenta propia en puestos de trabajo iguales o similares al convocado: 0,05 puntos/mes.

En caso de que el período de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

No se admitirán como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- a. En caso de Administraciones Públicas: la experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.
- b. En la empresa privada
  - Certificado de empresa.
  - Contratos.
  - Vida laboral.
- c. En caso de empresarios o profesionales libres:
  - Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas.
  - Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente.
  - Vida laboral.

8.2.b. Titulaciones académicas (máximo 1 punto).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean relevantes a criterio del Tribunal para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspira, no pudiendo ser acumulables. La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- |  |              |
|--|--------------|
| • Título de Máster o Doctor o equivalente: .....                                     | 1 punto.     |
| • Título de Licenciado, de Grado o equivalente: .....                                | 0,80 puntos. |
| • Título de Diplomado Universitario, o equivalente: .....                            | 0,70 puntos. |
| • Título de Técnico Superior, Formación Profesional de 2ª Grado o equivalente: ..... | 0,50 puntos. |
| • Título de Técnico, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente: .....          | 0,40 puntos. |

Las titulaciones aportadas deberán de acreditarse mediante fotocopia o copia digitalizada de las mismas.

No se tendrá en cuenta el título universitario de grado o equivalente que se aporte como requisito para participar en el proceso selectivo.

8.2.c. Cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos).

Se valorarán los cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Universidades públicas o privadas, Organismos Públicos, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título.

La puntuación máxima posible será de 3 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a. De menos de 15 horas: 0,005 puntos
- b. De entre 16 y 30 horas: 0,010 puntos
- c. De entre 31 y 60 horas: 0,015 puntos
- d. De entre 61 y 100 horas: 0,020 puntos
- e. De más de 100 horas: 0,025 puntos.

Los cursos en los que no venga especificada la duración se considerarán de menos de 15 horas.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etcétera), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando de la documentación aportada se deduzca que solo en parte afecta a la plaza a que se presenta, únicamente será tomada en consideración la relacionada con la citada plaza, siempre y cuando que se indique la carga lectiva en horas de la misma. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones, conocimientos, etcétera, que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas.

En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá de conformidad con lo establecido en la base sexta.

Novena. *Funcionamiento de las bolsas de trabajo.*

9.1. El llamamiento de las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.2. La oferta realizada a la persona candidata deberá ser comunicada por el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Aznalcázar a través del correo electrónico facilitado por la misma en su solicitud, o por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de realización en el expediente, dándole un plazo máximo de tres días hábiles para formalizar la contratación.

En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento. No obstante, se le requerirá para que presente su renuncia de forma fehaciente, preferentemente contestando al correo electrónico en el que se realizó la oferta. De no recibir la renuncia expresa, se expedirá diligencia en la que consten las anteriores circunstancias con el fin de que quede acreditado en el expediente. La no contestación en el plazo de tres días hábiles equivale a la renuncia. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará de forma complementaria un mensaje sms al teléfono de la persona, informándole de que se le ha enviado un correo electrónico a la dirección indicada.

Será responsabilidad de la persona candidata a lo largo de la vigencia de la bolsa de trabajo creada, la notificación del cambio de dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

9.3. El orden de las personas candidatas en las bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas, con las siguientes excepciones:

- a. Las distintas bolsas se podrán actualizar, previa resolución de Alcaldía.
- b. Aquellas personas que renuncien sin justificación alguna, serán excluidas de la bolsa.
- c. Aquellas personas que renuncien voluntaria y expresamente a la pertenencia a la bolsa.
- d. Aquellas personas que tras ser llamadas renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa. A estos efectos, se considerarán causas justificadas de renuncia:
  - a. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de fotocopia o copia digitalizada del informe de vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante el contrato de trabajo vigente.
  - b. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de fotocopia o copia digitalizada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.
  - c. Estar incurso/a en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación suficientemente acreditativa.
  - d. Presentación de una oferta de mejora de empleo acreditada documentalmente.

9.4. Las personas aspirantes que sean llamadas y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión, deberán presentar con carácter previo a la firma del contrato, y en el plazo de dos días hábiles, salvo que se haya aportado voluntariamente antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- b. Declaración de no estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c. Declaración responsable sobre la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

En caso de no presentar la documentación descrita, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa.

Décima. *Régimen jurídico de la contratación.*

Las contrataciones deberán ajustarse a la legislación vigente en materia de contratos laborales de naturaleza temporal.

Los contratos que se celebren incorporarán un periodo de prueba de dos meses. La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción.

Si durante la vigencia del contrato, la persona interesada renunciase voluntariamente al mismo, será eliminada automáticamente de la bolsa.

Undécima. *Recursos.*

Las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante el mismo órgano que las aprobó, o bien directamente de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación referida. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada.



## ANEXO I

## Modelo de solicitud

EXCMA. SR. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

*Datos del solicitante:*D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_,  
de la localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_,  
y número de teléfono \_\_\_\_\_.

*Datos del representante, en su caso:*D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_,  
de la localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_,  
y número de teléfono \_\_\_\_\_.

## Expone:

Primero. Que solicita la participación en el procedimiento selectivo para la constitución, mediante concurso, de una bolsa de empleo de Técnicos de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Segundo. Que declara conocer y aceptar las bases que rigen el proceso selectivo.

Tercero. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, en caso de presentación por medios no electrónicos.
- Fotocopia del título académico exigido.
- Documentación acreditativa del abono de la tasa o de estar exento.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Voluntariamente, la documentación a que hace referencia la base 9.4.
- En su caso, acreditación de la representación.

En Aznalcázar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_

En Aznalcázar a 26 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

15W-6145

## CAZALLA DE LA SIERRA

Por medio de la presente, se da conocimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2022; por unanimidad de los 10 Concejales presentes de los once miembros que integran el órgano plenario, relativo a la delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno en el Sr. Alcalde y con el siguiente tenor literal:

«Por la Presidencia se manifiesta a los presentes que como es sabido por todos, por el Ayuntamiento Pleno de Cazalla de la Sierra, en sesión de 7 de febrero de 2022, se adoptó acuerdo relativo a la a la presentación de solicitud de subvención dentro del programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, en régimen de concurrencia competitiva por importe 1.293.243,87 euros.

Así mismo ha de ser sabido la concesión de la citada subvención a ese Ayuntamiento. Una vez que se dispone del proyecto de la actuación a realizar y que cuenta con la oportuna aprobación por el órgano plenario, dado su importe que asciende a 1.260.243,87 euros, se hace imprescindible de acuerdo a la Ley de contratos del Sector Público contar con la delegación de competencias en materia de contratación del citado expediente del Pleno en favor del Sr. Alcalde. Todo ello con el fin de garantizar la agilidad, eficiencia, eficacia y economía procedimental en su tramitación, sin desatender la debida información al Ayuntamiento Pleno.

Por ello y a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, se solicita desde la Alcaldía de Cazalla de la Sierra, el siguiente acuerdo:

Primero. Delegar en la persona del Alcalde de Cazalla de la Sierra, la competencia de contratación del Ayuntamiento Pleno en el Sr. Alcalde-Presidente de expediente de obras proyecto de mejoras de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable en alta en Cazalla de la Sierra.

Segundo. Acuérdesse la creación de comisión de seguimiento, con la representación de los distintos partidos presentes en el órgano plenario, a fin de dar a conocer los avances y tramites en el expediente de licitación que se va a iniciar.

Tercero. Procédase a dar la publicidad necesaria y legalmente prevista a la delegación efectuada.»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cazalla de la Sierra a 21 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero

15W-6052



## DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«3.—*Delegación de competencias en materia de contratación, de bienes y de personal en la Alcaldía.*

Por la Sra. Alcaldesa accidental, se indica que dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas («BOJA» de 31 de octubre de 2013), las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus apartados 4 y 11. Asimismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de personal según lo dispuesto en el art. 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que es habitual que durante el mes de agosto no se celebren sesiones de la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesaria la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a los expedientes de contratación, patrimonio y personal, en cualquiera de sus fases, durante este tiempo.

Asimismo, y dada la ausencia del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa, durante el periodo de vacaciones, se hace evidente la necesidad de evitar la interrupción en la tramitación de expedientes de contratación, conforme a las competencias que le fueron delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022.

Con fecha 28 de julio de 2022, se ha emitido informe jurídico, por el Secretario General, acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas, siendo una medida habitual en algunos periodos de los últimos ejercicios.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 de la Ley 9/2017, y el 127.2 de la Ley 7/1985, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero.—Avocar las competencias, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria, que le fueron delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022, («Boletín Oficial» de la provincia de 13 de abril) al Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa, durante el mes de agosto de 2022, las cuales serán nuevamente ejercidas por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa transcurrido este periodo.

Segundo.—Delegar las competencias, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria, que le fueron delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022, («Boletín Oficial» de la provincia de 13 de abril) en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2022.

Tercero.—Delegar las restantes competencias en materia de contratación, excepto las delegadas en las sesión de fecha 11 de febrero (publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de marzo) en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2022 y hasta la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre, con excepción de las de contratación que se refieran.

Cuarto.—Delegar las competencias en materia de bienes y personal, en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2022 y hasta la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre.

Quinto.—Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en la tramitación de los citados expedientes.

Sexto.—El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas a 1 de agosto de 2022.—El Secretario General, Óscar Fernando Grau Lobato.

34W-5152

GUILLENA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las bases del I Certamen de Bandas de Música «Villa de Guillena».*

BDNS (Identif.): 650422

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650422>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán formar parte de este Certamen todas las bandas de música de España, a excepción de las bandas de música pertenecientes a Conservatorios o Escuelas de Música profesionales, y la Banda de Música «Villa de Guillena», la Banda de Música «Nuestra Señora de la Granada» y la Banda Juvenil de la Escuela Municipal de Música de Guillena.

El número máximo de bandas participantes será de 6, siendo necesaria, al menos, la concurrencia de cuatro bandas para la celebración del Certamen.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana en actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Guillena, mediante el otorgamiento de premios.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del I Certamen de Bandas de Música se encuentran aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.44 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 4.000,00 € y trofeo
- Segundo premio: 2.000,00 € y trofeo
- Mejor dirección: Trofeo

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las inscripciones podrán realizarse hasta el 28 de octubre de 2022.

Las bandas de música interesadas en participar realizarán su inscripción a través de la sede electrónica.

En la inscripción, deberá incluirse el nombre de la agrupación, número de componentes, un breve currículum de la banda y el Director y el repertorio con el que participarán en el Certamen. Asimismo deberán adjuntar dos fotografías recientes y un vídeo en un enlace de We Transfer o similar de un concierto reciente o actuación.

Sexto. *Condiciones de participación.*

Cada banda participante tendrá un número de integrantes comprendido entre 45 y 70, más el Director.

Para su participación en el Certamen, deberán presentar un repertorio que constará de un pasodoble y las obras que estimen oportunas, teniendo presente que el tiempo musical establecido es de 40 minutos como máximo. No obstante, se presentará un repertorio alternativo para evitar la repetición de obras. No admitiéndose cambios en el repertorio una vez que se confeccione el programa.

Entre las obras incluidas en el repertorio de cada banda deberá contemplarse la interpretación del pasodoble Suspiros de España.

Las bandas de música seleccionadas tendrán hasta el 10 de noviembre para remitir al Área de Cultura un guion de dirección con la relación de obras (título, autor y duración) y el orden de interpretación.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, las decisiones de la organización y del jurado. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Guillena a la grabación del certamen y a su difusión a través de las páginas oficiales y redes sociales.

Séptimo. *Celebración del certamen.*

El certamen tendrá lugar los días 26 y 27 de noviembre en lugar por determinar.

Cada banda deberá comparecer con sus propios atriles e instrumentos.

La Escuela Municipal de Música podrá aportar instrumentos de gran percusión para el certamen, por lo que cada banda deberá indicar en su solicitud las necesidades instrumentales que tengan.

La organización comunicará a las bandas seleccionadas la hora de su actuación, no pudiendo superar los 40 minutos. Los participantes deberán estar en el lugar de celebración del certamen con suficiente antelación para el montaje de su concierto.

Las partituras utilizadas por las bandas para sus conciertos no correrán a cargo de la organización, debiendo aportarlas las bandas participantes.

Octavo. *Elección del ganador.*

El jurado se encargará de fallar a los ganadores del Certamen de Bandas. Para ello, seguirá el siguiente sistema de calificación:

- Interpretación de las obras. 5 puntos máximo.
- Elección del repertorio. 3 puntos máximo.
- Puesta en escena. 2 puntos máximo.
- Mejor dirección. 10 puntos máximo.

En el caso de que dos o más bandas empataran en alguno de los premios, se determina como criterio de desempate que la banda ganadora será la que más puntuación haya obtenido en el apartado de interpretación de las obras; si el empate persistiera, la banda ganadora será la que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de mejor dirección.

Los premiados deberán entregar antes del 15 de diciembre de 2022 la siguiente documentación: Copia del CIF y certificado de titularidad de cuenta bancaria de la banda. Si la documentación no es recibida en ese plazo, se entenderá que los premiados renuncian al premio.

En Guillena a 22 de septiembre de 2022.—La Concejal Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

15W-6135

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 19 de septiembre de 2022, ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2022/2385 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de Alcaldía.

Celebrada la sesión extraordinaria en Pleno de fecha 1 de julio de 2022, en la cual se debatía y votaba la moción de censura a la Alcaldía- Presidencia de este Ayuntamiento, habiendo resultado elegido Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Delegar las Áreas de Educación, Agricultura y Medioambiente a la Sra. Concejala doña Alba Oliver Hierro, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero. El Concejala Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto. Notificar la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Notificar la presente al Área de Informática, y a los jefes de las dependencias implicadas.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 20 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Carrasco Navarro.

15W-6057

#### LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 19 de septiembre de 2022, ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2022/2386 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de Alcaldía.

Celebrada la sesión extraordinaria en Pleno de fecha 1 de julio de 2022, en la cual se debatía y votaba la moción de censura a la Alcaldía- Presidencia de este ayuntamiento, habiendo resultado elegido Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Delegar las Áreas de Limpieza Viaria, Parques y Jardines y Residuos Sólidos Urbanos al Sr. Concejala don David Olivares López, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero. El Concejala Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto. Notificar la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Notificar la presente al Área de Informática, y a los jefes de las dependencias implicadas.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 20 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Carrasco Navarro.

15W-6060

#### LORA DEL RÍO

Don José Manuel Contreras Díaz, Concejala Delegado de Personal del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2440/2022 de 21 de septiembre de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución mediante concurso de méritos, de una bolsa de empleo de Técnico del Servicio Municipal de Aguas, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS,  
DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de Técnico del Servicio Municipal de Aguas, a los efectos de proceder a nombramientos como funcionarios interinos o contrataciones interinas como personal laboral, cuando existan razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

La Bolsa de empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros nombramientos interinos o contrataciones laborales interinas, así como para cubrir sustituciones, acumulación de tareas y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal para ocupar un puesto de Técnico del Servicio Municipal de Aguas, en la misma categoría de los aquí seleccionados, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

La presente convocatoria y creación de la consiguiente bolsa de empleo, se justifica para atender posibles necesidades de personal.

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

En el caso de que la plaza a ocupar con carácter interino tenga por objeto cubrir una vacante de la plantilla municipal, los aspirantes nombrados interinamente cesarán automáticamente en el momento en que se proceda a la provisión definitiva de la plaza, la cual, de conformidad con el artículo 10 del T.R.L.E.B.E.P, tras la modificación efectuada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1.1º, la plaza deberá ser cubierta en el plazo máximo de tres años.

En el caso de que la plaza a ocupar con carácter interino tenga por objeto cubrir una vacante de la plantilla municipal, los aspirantes contratados temporalmente, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y el artículo 1. 3º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, debemos entender que «una duración superior a tres años debe entenderse injustificadamente larga, lo que comportará que el trabajador interino pase a ostentar la condición de indefinido no fijo».

Cuando el nombramiento o la contratación sean para una sustitución, el aspirante cesará automáticamente en el momento en que la misma sea ocupada por su titular.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lora del Río, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Lora del Río (Sede Electrónica / Tablón de Edictos).

Siendo una necesidad la creación de dicha bolsa a la mayor brevedad posible, el proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento.

#### Segunda. *Características, responsabilidades y tareas.*

La persona que ocupe temporalmente plaza tras el proceso de selección objeto de la presente convocatoria lo hará siempre en una plaza que se encuentre recogida en los anexos al presupuesto de personal de este Ayuntamiento de Lora del Río, categoría de «Técnico del Servicio Municipal de Aguas», perteneciente al Grupo I de clasificación, consignada a jornada completa, si bien podrá ocuparla a tiempo parcial en los supuestos de reducción de jornada de su titular, y con temporalidad de anualidad completa, con un complemento del puesto de 651,06 € mensuales y un plus de convenio de 873,63 € mensuales, para el ejercicio 2022, sin perjuicio de las actualizaciones correspondientes, y sin perjuicio de la normativa que en materia laboral le pueda ser aplicable legalmente con posterioridad.

La jornada de trabajo será la que se establezca en convenio colectivo o normativa laboral aplicable, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades del puesto, con los descansos, permisos y vacaciones legal y reglamentariamente establecidos. Se estará a disposición de las necesidades del servicio correspondiente si hiciera falta su participación para servicios fuera de su jornada laboral.

La responsabilidad general es el tratamiento en estación de tratamiento de agua potable, y por lo tanto, las actividades propias de su unidad de adscripción, con aplicación de la competencia y los conocimientos especializados necesarios.

Las tareas a desarrollar son las propias del puesto de Técnico del Servicio Municipal de Aguas y entre ellas, a modo exclusivamente de ejemplo, sin que en ningún caso pueda entenderse limitativas de la totalidad de funciones, podemos señalar como tareas fundamentales las siguientes:

1. Supervisar y controlar permanentemente todos los parámetros técnicos del servicio para garantizar la continuidad en el abastecimiento, gestión de redes, gestión del servicio de saneamiento y posterior depuración de aguas y la calidad del agua.
2. Garantizar el cumplimiento de la normativa y reglamentaciones técnicas que afecten al servicio integral del agua.
3. Colaborar en la elaboración de proyectos.
4. Programar y supervisar la correcta gestión técnica del ciclo integral del agua en el servicio (Tratamiento de agua, gestión de redes y depuración de agua residual), resolviendo los eventuales problemas técnicos que se puedan plantear (optimización del rendimiento de la red, funcionamiento de la instalaciones y equipos...).
5. Realizar el análisis económico del servicio, teniendo en cuenta las actuaciones a realizar en cuanto a los ingresos, así como los gastos que lleva asociado el servicio, para el correcto funcionamiento del mismo.
6. Organizar y supervisar al equipo de personas integrantes del servicio.
7. Velar por la correcta atención de los usuarios del servicio.
8. Gestión y control técnico del servicio de saneamiento y depuración de aguas.
9. Elaboración y control de planes de mantenimiento y conservación de instalaciones y redes en el servicio integral del agua.
10. Colaborar en cuanto le requiera su superior para la correcta resolución de expedientes, emisión de informes.
11. Realizar además todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su superior relacionados con la misión del puesto.

#### Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) Hallarse en posesión, o haber abonado los derechos para la obtención del título universitario de Grado, Licenciatura o titulación académica equivalente de las especialidades de: Ingeniería Superior Industrial, Ingeniería Superior Química o Química.  
Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el/la interesado/a. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Capacitación profesional adecuada para la gestión y control del servicio integral del agua, además de establecer, ajustar y mantener los tratamientos de potabilización y depuración de aguas conforme a la normativa pertinente. Dicha capacitación debe ser acreditada mediante certificación detallada de la formación recibida en la materia y el aprovechamiento de dicha actividad formativa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- g) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente, así como a lo establecido por la base siguiente.
- h) Abonar las tasas de derechos de examen 26,65 euros, conforme a la Ordenanza que regula las tasas por derechos de examen. El ingreso se hará en la entidad bancaria: La Caixa, cuenta corriente ES81-2100- 7472-3022-0005-1492. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta. Quedarán exentos del pago conforme a la ordenanza reguladora de las mismas los parados de larga duración, jóvenes provenientes de programas de inserción laboral y mujeres desempleadas, que a la fecha de solicitud se encuentren en dicha situación. Para acreditar dichas situaciones habrá de aportarse: informe de periodos de inscripción, de los 18 últimos meses, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, informe de vida laboral actualizado y en el caso de los jóvenes, certificado de haber participado en un programa de inserción laboral.

La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dura el nombramiento o contratación.

#### Cuarta. *Incompatibilidades del cargo.*

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### Quinta. *Presentación de instancias.*

Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como Anexo I y II de las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes) se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y deberá formularse preferentemente de forma telemática a través de «Sede electrónica» que se podrá acceder desde la página web del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río ([loradelrio.es/SedeElectronica](http://loradelrio.es/SedeElectronica)).

La solicitud presentada ante la sede electrónica no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Lora del Río deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento ([personal@loradelrio.es](mailto:personal@loradelrio.es)), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

#### Presentación telemática:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I, de las presentes bases y deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación digitalizada individualmente:

- D.N.I. o documento equivalente, en vigor.
- Titulación exigida para el acceso para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional adecuada para la gestión y control del servicio integral del agua, además de establecer, ajustar y mantener los tratamientos de potabilización y depuración de aguas conforme a la normativa pertinente.
- Currículum vitae.
- Documentos acreditativos de los méritos valorables en la Fase de Concurso. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria.

- Anexo II, de declaración expresa responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera.
- Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa de alguna de las circunstancias que permiten la exención del pago (Informe de periodos de inscripción, de los 18 últimos meses, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, informe de vida laboral actualizado y en el caso de los jóvenes, certificado de haber participado en un programa de inserción laboral).

Aquellas personas que presenten su solicitud de forma telemática deberán digitalizar individualmente la documentación que deseen adjuntar junto con los Anexos (es decir, documento a documento, y nunca un archivo pdf con toda la documentación).

Presentación presencial o física:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I y II, de las presentes bases. En la página web del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río ([www.Loradelrio.es/Tablón de Edictos y Anuncios](http://www.Loradelrio.es/Tablón de Edictos y Anuncios)) podrá obtenerse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

El impreso de instancia (Anexo I) deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor.
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.
- Copia de la documentación acreditativa de la capacitación profesional adecuada para la gestión y control del servicio integral del agua, además de establecer, ajustar y mantener los tratamientos de potabilización y depuración de aguas conforme a la normativa pertinente.
- Currículum vitae.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos valorables en la fase de concurso. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria.
- Anexo II, de declaración expresa responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera.
- Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa de alguna de las circunstancias que permiten la exención del pago (Informe de periodos de inscripción, de los 18 últimos meses, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, informe de vida laboral actualizado y en el caso de los jóvenes, certificado de haber participado en un programa de inserción laboral).

Al presentar la solicitud de forma presencial o física, se deberá acompañar a la misma obligatoriamente todos estos documentos, que deberán presentarse tanto el anverso como el reverso del mismo.

La no presentación de la documentación necesaria (DNI en vigor, Titulación mínima exigida, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia, documentación acreditativa de la capacitación profesional adecuada para la gestión y control del servicio integral del agua, además de establecer, ajustar y mantener los tratamientos de potabilización y depuración de aguas conforme a la normativa pertinente (en los términos establecidos en las presentes bases) anexo I, anexo II y resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen, o en el caso de solicitar exención del pago, la documentación acreditativa para dicha exención) será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Sexta. *Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lora del Río, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización del procedimiento.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la página web del mismo (Sede Electrónica / Tablón de Edictos y Anuncios).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que de acuerdo con la base octava debe presentarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. *Tribunal calificador.*

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.



Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Octava. *Desarrollo de la convocatoria.*

Sistema selectivo (10 puntos).

El sistema selectivo para acceder a la categoría será el de concurso de méritos y, en consecuencia, constará de una única fase: Fase de concurso de méritos.

A. FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 10 PUNTOS).

En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Se valorarán otras titulaciones académicas de carácter reglado, de nivel igual o superior a la requerida por la convocatoria, la experiencia profesional en la ocupación a que hace referencia el puesto ofertado y la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de la presente convocatoria.

A.1. Titulaciones Académicas (Máximo 1 punto).

Por encontrarse en posesión de titulación académica, no acumulable, ni imprescindibles para acceder al proceso de selección, de carácter reglado, de nivel igual o superior a la requerida en la letra c) de la base tercera, con un máximo de un (1) punto, se otorgarán:

— Titulación oficial Universitaria de Licenciado, Máster o Doctor, y/o graduado universitario: 1,00 punto.

A.2. Otra Formación: Cursos, seminarios y jornadas (Máximo 4 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de cuatro (4) puntos, aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por entidades privadas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno, y según su duración:

— Hasta 14 horas: 0,05 puntos.

— De 15 a 40 horas: 0,10 puntos.

— De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.

— De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

— De 201 a 300 horas: 0,75 puntos.

— De más de 300 horas: 1,000 puntos.

A.3. Experiencia Profesional relacionada con la plaza (Máximo 5 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de cinco (5) puntos, la experiencia profesional debidamente acreditada en puestos de Técnico del Servicio Municipal de Aguas, o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación:

— Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en la Administración Local en puestos de Técnico del Servicio Municipal de Aguas o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,10 puntos.

— Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de Técnico del Servicio Municipal de Aguas o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,06 puntos.

— Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados como trabajador por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas, en puestos de Técnico del Servicio Municipal de Aguas o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,04 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días.

Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

No se admitirán como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados anteriores.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- 1) Titulación académica. Se justificará mediante aportación de fotocopia de la titulación académica, o en su caso, certificado oficial de haber superado los requisitos/créditos necesarios para su obtención junto con el justificante de haber abonado los derechos para la obtención del título.
- 2) Otra formación: Cursos, seminarios y jornadas. Se justificará mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas que han conestado. Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán. Asimismo, en el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual, similar o equivalente denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva. Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etcétera), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando de la documentación aportada se deduzca que sólo en parte afecta a la plaza a que se presenta, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones, conocimientos, etcétera, que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas.
- 3) Experiencia profesional. Se justificará mediante fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral no temporal podrán acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

El personal enumerado en el párrafo anterior que no aporten la citada certificación, así como en el caso de haber prestado servicios en las Administraciones públicas o empresas del sector público como personal laboral temporal deberá aportarse copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente copia los contratos de trabajo y/o certificado de empresa en los que conste la categoría profesional, puesto desempeñado y fecha de contratación.

En caso de que se presente certificado de empresa, el mismo deberá de contener obligatoriamente los datos relacionados en el anexo I y II de la Orden TAS/3261/2006 de 19 de octubre.

En todos los casos, debe aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral y/o certificado de empresa. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato y/certificado, este no será tenido en cuenta.

En caso de indeterminación de la categoría profesional recogida en el contrato de trabajo y a los efectos de acreditar las funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico al puesto objeto de la presente convocatoria se tendrá que aportar certificado de funciones desempeñadas en el mismo.

La persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

A efectos de esta convocatoria el grupo de cotización de referencia es el 01 para «Ingenieros y Licenciados».

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

Si opta por la forma de presentación telemática, todos los documentos mencionados en los puntos anteriores de acreditación de méritos deberán presentarse digitalizados individualmente, tanto por el anverso como por el reverso.

Para aquellos que opten por la forma de presentación presencial, deberán aportar copia de todos los documentos anteriormente referenciados, por el anverso y el reverso, asumiendo el aspirante la responsabilidad sobre la autenticidad de los mismos, cuya falsedad tendrá los efectos establecidos en las presentes Bases, sin perjuicio de los efectos legales oportunos.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de los mismos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos presentados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Toda la documentación a aportar por los aspirantes en esta convocatoria, tendrá que estar en idioma castellano o traducida por traductor jurado.

Novena. *Puntuación total y definitiva.*

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, que se hará pública en el Tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Lora del Río.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, en orden inverso a como aparecen en las presentes bases, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Décima. *Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación /nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta.

Contra la relación de aprobados por orden de puntuación, efectuada por el tribunal, las personas interesadas podrán efectuar alegaciones en el plazo de dos (2) días hábiles, a partir del día siguiente a que se haga pública dicha relación, sin perjuicio del recurso que proceda.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública se resolución mediante su publicación en el Tablón de edictos de la corporación.

La propuesta de relación de aprobados por orden de puntuación, elevada por el tribunal, tendrá carácter provisional.

La propuesta se considerará definitiva una vez resueltas las alegaciones presentadas, y en caso de no presentarse, una vez transcurrido el plazo de alegaciones señalado, haciéndose nuevamente públicas mediante su publicación en el Tablón de edictos de la Corporación.

Atendiendo a la peculiaridad del servicio en el que se puede encontrar adscrito este puesto, cuando se recurra a esta bolsa para nombramiento temporal o contratación temporal, y conforme a la normativa reguladora del mismo se precise la necesidad de que algún organismo competente supervise dichos nombramientos o contrataciones, dicha propuesta se remitirá al organismo competente para que dé su visto bueno. En caso, de que el organismo competente no valide dicha propuesta de nombramiento o contratación, y no considere la idoneidad de los candidatos propuestos para dicho nombramiento o contratación, se realizará el llamamiento al siguiente candidato por orden de puntuación, así hasta obtener el visto bueno de dicho organismo.

Posteriormente la propuesta de nombramiento o contratación de remitirá a la alcaldíapresidencia para que efectúe la misma.

Undécima. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que conformarán la bolsa de empleo.

La vigencia de la Bolsa será de dos (2) años, a contar desde la primera incorporación del presente proceso selectivo. Con anterioridad a la finalización de su vigencia, y en ausencia de nueva bolsa de empleo, la Corporación podrá, de manera justificada y motivada, prorrogar su vigencia por iguales periodos, en tanto en cuanto no exista otra bolsa que la sustituya, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino o contrataciones laborales interinas o temporales.

Ello no obstante, el Ayuntamiento de Lora del Río se reserva la opción de atender sus necesidades de carácter interino o contrataciones laborales temporales mediante convocatoria expresa dejando sin efecto el recurso a esta bolsa de empleo. Asimismo, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

El llamamiento para efectuar los nombramientos interinos o contrataciones laborales interinas o temporales se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que por razones de urgencia al amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

En este último caso, se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse éstas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Lora del Río, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación/nombramiento y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo y se pasará a la siguiente de la bolsa de trabajo.

A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lora del Río, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo, y no se atendiera, el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez llamado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino o contrataciones laborales interinas o temporales para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de temporalidad, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que el nombramiento o la contratación derivado del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes, entendiéndose este supuesto para contrataciones o nombramientos temporales.

Independientemente de lo establecido en los dos apartados anteriores, en el supuesto que el Ayuntamiento acordase, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, la utilización de la bolsa para la cobertura de una plaza vacante durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, se estará en todo caso al orden de prelación inicial de la bolsa, independientemente de los llamamientos efectuados para cubrir las situaciones de los dos apartados anteriores.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación aportada para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su nombramiento o contratación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Lora del Río de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel integrante de la bolsa de empleo que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Lora del Río, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o contratación con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino o la contratación laboral temporal, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Lora del Río, salvo que el cese haya sido por la aceptación de un nuevo contrato de trabajo o nombramiento en mejores condiciones o mayor duración en el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años.  
Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río en otra categoría profesional.
- e) Prestar servicios en otras Administraciones Públicas en iguales, similares o mejores condiciones a las que se les ofrezca.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

Duodécima. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Lora del Río los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.



Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, en su página web, y podrán incluir datos personales como: Nombre, apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Lora del Río a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimotercera. *Normativa reguladora del procedimiento.*

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ANEXO I

##### *Modelo de solicitud*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, vecino/a de la localidad de \_\_\_\_\_,  
, provincia de (\_\_\_\_\_), con domicilio actual en C/ \_\_\_\_\_,  
núm. \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y email \_\_\_\_\_.

Solicita: Su participación en la convocatoria para la constitución, mediante concurso de méritos, de una bolsa de empleo de Técnico del Servicio Municipal de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, declarando conocer las bases que rigen la convocatoria, y declarando bajo juramento que son ciertos los datos consignados en ella.

En Lora del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

*Los datos de carácter personal que se solicitan a las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.*

#### ANEXO II

##### *Declaración expresa responsable*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, vecino/a de la localidad de \_\_\_\_\_,  
, provincia de (\_\_\_\_\_), con domicilio actual en C/ \_\_\_\_\_,  
núm. \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y email \_\_\_\_\_.

Declaro expresa y responsablemente:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera que rige la convocatoria para la constitución, mediante concurso de méritos, de una bolsa de empleo de Técnico del Servicio Municipal de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Lora del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.:

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica de la web municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río 21 de septiembre de 2022.—El Concejal Delegado de Personal, José Manuel Contreras Díaz.

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

En Los Palacios y Villafranca, siendo las 18:05 del día 20 de septiembre de 2022, se celebra sesión de la Comisión Especial de Cuentas, para estudio y dictamen del único asunto comprendido en el orden del día de la sesión:

CUENTA GENERAL 2021.

Vistos los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando la reglas 94 a 104 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, donde se analiza tanto el contenido como el procedimiento de formación, aprobación y rendición de las Cuentas Generales.

Atendiendo la providencia de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2022, donde se dispone que por la Intervención se proceda a formar la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2021.

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de septiembre de 2022, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir para la aprobación y los datos que arroja la Cuenta General del ejercicio 2021, y atendida la propuesta presentada por la Sra. Delegada de Hacienda, Dña. Rocío Lay García, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría, con el voto a favor del grupo IP-IU y la abstención del grupo ALO, adoptó el siguiente dictamen:

Primero. Informar la Cuenta General de 2021, por la Comisión Especial de Cuentas, según dispone el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Exponer al público la Cuenta General, con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

Tercero. Someter al Pleno de la Corporación para su aprobación, la Cuenta General de 2021, acompañada del Informe de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados si los hubiere.

Cuarto. Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, según dispone el artículo 201 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Palacios y Villafranca a 21 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-6054

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 652/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 442/2022, de fecha 17 de junio de 2022 se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 1 de julio de 2022, al Concejal don Alejandro Ternero Vera cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo I.

Considerando que don Alejandro Ternero Vera se encuentra actualmente disfrutando del permiso de paternidad, desde el 18 de septiembre de 2022 hasta el 7 de enero de 2023.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero. Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 20 de septiembre de 2022, a la Concejala doña Lorena Portillo Portillo cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Segundo. Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero. La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto. Dar cuenta de lo resuelto a las personas interesadas y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 22 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-6073



## LA RINCONADA

«Extracto de la resolución 3154/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material de estudio de los estudiantes de La Rinconada que pretendan cursar estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2022-2023.»

BDNS (Identif.): 648000.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648000>

Primero. *Beneficiarios.*

Estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2022-2023

Para poder acceder a las ayudas para adquisición de material de estudio deberán reunir, entre otros, los siguiente requisitos:

- a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de La Rinconada con una antigüedad de al menos 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud.
- c) Encontrarse matriculado o matriculada en Institutos públicos o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses. Quedan excluidos los estudios realizados a distancia o los realizados on-line.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a la adquisición de material de estudio de los estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2022-2023

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución 3154/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas a la Adquisición de material de estudio de los estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2022-2023, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 223 de fecha 26 de septiembre de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de la ayuda objeto de subvención será de ciento veinte euros (120 €), por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), y el número de beneficiarios no menos de 300, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será del 1 al 31 de octubre de 2022, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud se podrá obtener en la siguiente dirección [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es), en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En La Rinconada a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-6134

## EL SAUCEJO

Solicitada por Ibealmonas, S.L. autorización para la instalación de una planta de desdoblamiento de pastas jabonosas para la obtención de oleínas con capacidad de procesado de 50 t/día en el polígono 26, parcela 1, de este término municipal de El Saucejo, y admitida a trámite por resolución de Alcaldía núm. 396/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento del artículo 22.3 de la LISTA se procede a abrir período de información pública por término de un mes; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento: <https://transparencia.elsaucejo.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/55.-Se-publica-informacion-precisa-sobre-los-usos-y-destinos-del-suelo.-00020/>.

En El Saucejo a 7 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro.

34W-5841-P

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Aprobación de las bases que han de regir los cursos becados dirigidos al colectivo joven dentro de la línea 3, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Villanueva del Ariscal, en el marco del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

BDNS (Identif.): 647292.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647292>

Anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2022 por la que se convocan convocatoria la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de «Celebración de cursos becados dirigidos al colectivo joven dentro de la línea 3 (oficina de apoyo empresarial y orientación/formación a la carta) del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Villanueva del Ariscal, en el marco del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad a lo prevenido en la base 3.a) de las bases reguladoras aprobadas («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla 3 de agosto de 2022) por procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal - tablón electrónico municipal (www.villanueva.delariscal.es).

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es \_\_\_\_\_.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los jóvenes (de 18 a 30 años), residentes en Villanueva del Ariscal, que actualmente se encuentran desempleados, no tengan la titulación suficiente para el acceso a los puestos de trabajos necesarios en el entorno, facilitando la formación complementaria y prácticas a los recién titulados, para una mayor capacitación en la inserción laboral y manejo del currículum vitae.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para dar oportunidad formativa a los jóvenes (de 18 a 30 años) que actualmente se encuentran desempleados, tal y como se menciona en el apartado anterior.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 178, de 3 de agosto de 2022.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía total del programa asciende a la cantidad de 17.800 euros, que se financian con cargo a la partida 920/22634 del presupuesto municipal en vigor para el ejercicio 2022.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos previstos en el punto 5 de las bases.

En Villanueva del Ariscal a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-6132

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es